

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Carlos Sallés Blanch.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Milagros Mullor Pastor.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Calle Cabañas, Adolfo Raba Ortega.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: José Contreras Jiménez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Ramón Moya Collado.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Franco Domínguez Boente.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Jesús González Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de noviembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Antonio Merino Guerra.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Garzón Calvillo.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): José Salgado Quintela.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Juan Aráez Lozano.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Viedma Fernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Agustín Beltrán Herrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de noviembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manfred Probst.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Aquilino Poza García.

De la Prisión Central de Santa Cruz de la Palma: Armando Díaz Castro.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Pedro Laseros Ramos.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Víctor Juan González Díaz.

De la Prisión Provincial de Teruel: Santiago Teba Morales.

De la Prisión Provincial de Zamora: Emilio Salmerón López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 222/1968, de 27 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Antonio Sala Iñesta.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Antonio Sala Iñesta y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 223/1968, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hacen doña Lourdes Tobella Doll, doña Trinidad Doll Valls y doña Cristina Humbert de Berenguer, de dos parcelas de terreno de 978,89 y 223,87 metros cuadrados, respectivamente, radicadas en Palau de Plegamans (Barcelona), con destino a la construcción de una carretera de acceso a la nueva emisora de Radio Nacional de España en Cataluña.

Por doña Lourdes Tobella Doll, como propietaria, y doña Trinidad Doll Valls, como usufructuaria, ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de novecientos setenta y ocho coma ochenta y nueve metros cuadrados de superficie, y por doña Cristina Humbert de Berenguer también ha sido ofrecida gratuitamente otra parcela de terreno de doscientos veintitrés coma ochenta y siete metros cuadrados, ambas a segregar de otras de mayor cabida situadas en Palau de Plegamans (Barcelona), con destino a la construcción de una carretera de acceso para la nueva emisora de Radio Nacional de Cataluña.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la construcción de dicha carretera, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado de los terrenos antes mencionados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita que hacen al mismo doña Lourdes Tobella Doll, doña Trinidad Doll Valls y doña Cristina Humbert de Berenguer de unos terrenos radicados en Palau de Plegamans, con una superficie de novecientos setenta y ocho coma ochenta y nueve y doscientos veintitrés coma ochenta y siete metros cuadrados, respectivamente, y que se describen a continuación, y que habrán de segregarse de otros de mayor cabida:

Donantes doña Lourdes Tobella Doll, como nuda propietaria, y doña Trinidad Doll Valls, como usufructuaria. Terreno sito en el término municipal de Plegamans, de novecientos setenta y ocho coma ochenta y nueve metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con la finca de que se segrega denominada «Manso Grau»; al Sureste, con dicha finca matriz y otra de doña Cristina Humbert; al Suroeste, con la repetida finca matriz; al Este, con terrenos del Estado, donde radica la emisora de Radio Nacional de España, y Oeste, la carretera de Mollet del Vallés a Moyá.

Donante doña Cristina Humbert de Berenguer. Terreno sito en término de Plegamans, de doscientos veintitrés coma ochenta y siete metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con el camino de carros que arranca de la carretera de Mollet del Vallés a Moyá, entre los kilómetros tres y cuatro al Sur, con la finca matriz denominada «Vilageliu», de la que procede; al Este, con el referido camino de carros, y al Oeste, con la finca «Manso Grau», de doña Trinidad Doll y doña Lourdes Tobella.

Artículo segundo.—Los terrenos mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de

Información y Turismo, con la finalidad de dedicarlo a la construcción de una carretera de acceso a la nueva emisora de Radio Nacional de España en Cataluña.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Artículo cuarto.—Los predios de los que se segregan las parcelas cedidas gratuitamente a favor del Estado adquieren el derecho a la utilización para su servicio de la carretera que se construya.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 224/1968, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fraga (Huesca) de una parcela de terreno de 6.400 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Fraga ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil cuatrocientos metros cuadrados con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fraga de una parcela de terreno de seis mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, partida Estacada, frente al kilómetro cuatrocientos treinta y siete de la carretera de Madrid a Francia por Barcelona, del mismo término municipal, que linda: al Este, con el río Cinca; al Sur, con el trozo local de la carretera de Madrid a Francia por Barcelona; al Oeste, con camino público, y al Norte, con carretera de Madrid a Francia. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento veintidós, libro treinta y cuatro, tomo ciento sesenta y cuatro, finca número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 225/1968, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Losa del Obispo (Valencia) de una parcela de terreno de 1.662 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Losa del Obispo ha sido ofrecida una parcela de terreno de mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Losa del Obispo (Valencia) de un solar de mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados, partida Las Lucas o La Picota, hoy carretera de Chullilla, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con tierras de doña Francisca Cervera y Pajares; Sur y Este, doña Dolores Aparicio Cervera, y Oeste, carretera de Chullilla, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 226/1968, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta de una parcela de terreno de 1.880 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Por el Ayuntamiento de Ceuta ha sido ofrecida una parcela de terreno de mil ochocientos ochenta metros cuadrados con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta de una parcela de terreno de mil ochocientos ochenta metros cuadrados de superficie a segregar de otra de mayor cabida, sita en la avenida de San Juan de Dios, que linda: Al Norte, con terrenos de «El Angulo», de donde se segrega en longitud de cincuenta y siete metros cuadrados; al Sur, también con terrenos de «El Angulo», de donde se segrega en una longitud de treinta y uno coma cuarenta metros cuadrados; al Este, con terrenos de «El Angulo», en una longitud de treinta coma veinte metros cuadrados, y al Oeste, con la avenida de San Juan de Dios, en una longitud de cincuenta y siete coma sesenta metros cuadrados, con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ceuta para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN